REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 662 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 922-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 23499-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el numeral 7.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de*

Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Precisa además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA, de fecha 28 de octubre de 2004, señala lo siguiente: *"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (…)"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 514-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprobaron los costos directos por concepto de matrícula y/o pensión de estudios, a favor de cincuenta y tres (53) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2015, 2017, 2017-II y 2018 que cursan estudios en Argentina, Chile, Estados Unidos y Australia, consignándose por error en el Anexo N° 1 de la mencionada resolución, un monto de subvención diferente a lo señalado en el documento de sustento (Tax Invoice No. UNSW_TAXINV_0000013440) remitido por la IE, correspondiente al becario FLORES MARCH, JUAN CARLOS de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N° 922-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que corresponde la rectificación, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material consignado en el Anexo N.° 1 de la Resolución Jefatural N° 514-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que señala un monto de subvención diferente a lo señalado en el documento de sustento (Tax Invoice No. UNSW_TAXINV_0000013440) remitido por la IE, correspondiente al becario FLORES MARCH, JUAN CARLOS de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material consignado en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 514-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que señala un monto de subvención diferente a lo señalado en el documento de sustento (Tax Invoice No. UNSW_TAXINV_0000013440) remitido por la IE, correspondiente al becario FLORES MARCH, JUAN CARLOS de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

"(...)

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PAIS DE DESTINO	INSTITUCION EDUCATIVA	CONCEPTO	MONTO
Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017						
48	45446208	FLORES MARCH, JUAN CARLOS	AUSTRALIA	UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES	COSTO ACADEMICO PENSIÓN SEMESTRE 2019-1	15,280.00 DÓLARES AUSTRALIANOS

(...)"

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo